



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

HACE CONSTAR:

Dado que no ha sido posible notificar personalmente y por correo certificado a los contribuyentes que a continuación se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental, el aviso de notificación por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en contra de los siguientes contribuyentes.

Nº PROCESO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	PLACA	CONCEPTO	VIGENCIA	RESOLUCION-MANDAMIENTO DE PAGO
2015- 1686	LUIS ALEJANDRO GAMAJOA GUAZGUAN	5'195.890	OUS29	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0321 del 21 de Marzo de 2017
2015-0999	TARSICIO TOVAR DIAZ	12'113.193	RKU50B	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0714 del 1 de Junio de 2017
2015-1310	ALIRIO TORRES GUEVARA	87'000.071	NSI55A	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0724 del 1 de Junio de 2017
2015-0299	FRANCISCO J CANSIMANCE BURBANO	98'153.015	OUH63	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0045 del 1 de Febrero de 2017
2015-0643	EDINSON DIAZ ROJAS	1'125.180.261	AYF62B	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0150 del 23 de Febrero de 2017
2015-1710	DAVID ANTONIO CALVO RINCON	2'603.810	PAK031	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0317 del 21 de Marzo de 2017
2015-0295	NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ	12'971.418	VTX92	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0041 del 1 de Febrero de 2017
2015-1715	ONOFRE IBARRA	6'716.860	PIK62A	Impuesto de vehículo automotor	2009	No. 0313 del 21 de Marzo de 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



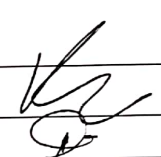
La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Gobernación del Putumayo.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 10 de Febrero de 2020, a las 2:00 PM.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 18 de Febrero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Cordialmente,


CLAUDIA CARMENZA GARCÍA LUCERO
Tesorera General del Departamento del Putumayo

Elaboró	Karoll Ciceri	Secretaría de Hacienda-Tesorería	Profesional de Apoyo	
Revisó	Doris Ortiz	Secretaría de Hacienda-Tesorería	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo	





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DO



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería



RESOLUCIÓN No 821
Del 21 de Marzo de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 192 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo completo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00000265 del 20 de Septiembre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00001829 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de TREINTA Y SEIS MIL M/CTE (\$36.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° OUSN, correspondiente a la vigencia 2009, Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor LUIS ALEJANDRO GAMAJOA GUAZGUAN, identificado con C.C.N° 185.890

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 468 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutados y por consiguiente prescriben mero ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO- Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor LUIS ALEJANDRO GAMAJOA GUAZGUAN, identificado con C.C.N° 185.890, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y TREINTA Y SEIS MIL M/CTE (\$36.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° OUSN, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 862-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería



RESOLUCIÓN No 4714
Del 11 de Junio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 192 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo completo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 000001703 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00001703 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° RKU500, correspondiente a la vigencia 2009, Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor TARSICIO TOVAR DIAZ identificado con C.C. N° 12111193

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 468 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutados y por consiguiente prescriben mero ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO- Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor TARSICIO TOVAR DIAZ, identificado con C.C. N° 12111193 las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000), concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° RKU500, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 862-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



CS
Pálmada y
Comunador (+578) 4206800 • Fax: 4295198 • Página web: www.putumayo.gov.co



CS
Pálmada y
Comunador (+578) 4206800 • Fax: 4295198 • Página web: www.putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería



RESOLUCIÓN No 0150
Del 23 de Febrero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00000385 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00000382 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 63.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° AYF62B, correspondiente a la vigencia 2009, Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor EDINSON DIAZ ROJAS, identificado con C.C.N° 1125.180.261

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor EDINSON DIAZ ROJAS, identificado con C.C.N° 1125.180.261, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 63.000), Por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° AYF62B, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería



RESOLUCIÓN No 0045
Del 1 de Febrero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00000514 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00000511 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° OUH63, correspondiente a la vigencia 2009, Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor FRANCISCO J CANSIMANCE BURRANO, identificado con C.C.N° 98*153.015

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor FRANCISCO J CANSIMANCE BURRANO, identificado con C.C.N° 98*153.015, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.000), Por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° OUH63, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.

¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería

RESOLUCIÓN No 0150
Del 23 de Febrero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00000335 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00000382 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 63.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° AYF628, correspondiente a la vigencia 2009. Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor EDINSON DIAZ ROJAS, identificado con C.C.N° 1125.180.261

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 483 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Libera orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor EDINSON DIAZ ROJAS, identificado con C.C.N° 1125.180.261, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 63.000), Por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° AYF628, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería

RESOLUCIÓN No 0045
Del 1 de Febrero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00000514 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00000511 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° OUH63, correspondiente a la vigencia 2009. Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor FRANCISCO J CANSIMANCE BURRANO, identificado con C.C.N° 98153.015

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 483 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Libera orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor FRANCISCO J CANSIMANCE BURRANO, identificado con C.C.N° 98153.015, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.000), Por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° OUH63, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería

RESOLUCIÓN No 0041
Del 1 de Febrero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00001407 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00001405 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° VTX92, correspondiente a la vigencia 2009; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ, identificado con C.C.N° 12'971.418

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ, identificado con C.C.N° 12'971.418, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 36.000), Por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° VTX92, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 807-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.

CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería

RESOLUCIÓN No 0313
Del 21 de Marzo de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00001447 del 20 de Mayo de 2014, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00001445 del 15 de Septiembre de 2014, la suma de VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 27.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° PIK62A, correspondiente a la vigencia 2009; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor ONOFRE IBARRA, identificado con C.C.N° 6'716.860

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor ONOFRE IBARRA, identificado con C.C.N° 6'716.860, por las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000) y VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 27.000), Por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° PIK62A, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 807-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.